

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SMARTPHONE APP PARA LA GRABACIÓN DE VIDEOS DE OBJETOS Y SU RECONSTRUCCIÓN EN 3D CON APOYO DE UN SERVIDOR DEDICADO", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL, Y DEL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NATURA XALLI, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL DR. LA M. EN C. MÓNICA DE LA LUZ BUENO MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL ING. ARMANDO BARBOZA OJEDA, RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO Y LA C.P. ALICIA MARGARITA GARCÍA LÓPEZ, RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

I.- Declara "LA UAN".

- a) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior de los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500.



publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d) Que tiene interés en realizar conjuntamente con "LA EMPRESA", las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado **"Smartphone app para la grabación de videos de objetos y su reconstrucción en 3D con apoyo de un servidor dedicado"**.
- e) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- f) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la constancia de inscripción vigente, núm. 1103, lo cual se anexa a el presente recurso.

II.- Declara "LA EMPRESA"

- a) Que su objeto según acta 95 de manera enunciativo y no limitativo.- a) Desarrollo y apoyo de proyectos científicos y tecnológicos en las áreas de ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, b) Realizar investigación básica aplicada en ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, así como la evaluación de factibilidad del desarrollo e implantación de proyectos de investigación, innovación, desarrollo y modernización tecnológica en empresas micro, pequeñas, medianas y grandes o asociadas con instituciones de educación superior.
- b) Que la M. en C. Mónica Bueno Martínez, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio según acta 7,178 (siete mil ciento setenta y ocho) con fecha de 26 de Febrero de 2014 ante el Lic.

Jorge Olivares Quiroz, Corredor Público no. 16 (dieciséis) de la Plaza del Estado de Jalisco.

- c) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción vigente, núm. 2012/3396, lo cual se anexa a el presente recurso.
- d) Que es una empresa legalmente constituida en los Términos de la Leyes Mexicanas.
- e) Que tiene establecido su domicilio Legal en Nayarit No. 9, Col. San Cayetano, CP 63511 en Tepic, Nayarit.
- f) Que está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes NXA050601C81.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de **PROINNOVA**", para el desarrollo del proyecto con clave 212338, denominado **"Smartphone app para la grabación de videos de objetos y su reconstrucción en 3D con apoyo de un servidor dedicado"**, consistente en una aplicación para smartphone, la cual permite el manejo de la cámara de video con capacidad de enviar videos/imágenes a un servidor de Internet para su procesamiento y devolución a la misma app para su despliegue en formato 3D como .obj/.ive usando una herramienta como OpenGL para Android, siendo responsable técnico el Ing. Armando Barboza Ojeda.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

El monto total otorgado a "LA UAN" por parte de "LA EMPRESA" es de \$77,330.81 (Setenta y siete mil trescientos treinta pesos 81/100 M.N.), para ser destinados



exclusivamente para la realización de la parte del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

Dichos recursos serán ministrados a "LA UAN" en una sola exhibición una vez que la "LA EMPRESA" se lo haya ministrado el CONACYT.

Los recursos serán asignados de acuerdo al siguiente desglose de partidas:

Partida	Etapa única	Total
Equipo de cómputo, equipo de redes y equipo de medición y sus respectivos accesorios, consumibles o mobiliario para los mismos.	\$47,330.81	\$47,330.81
Gastos de publicación revistas indizadas	\$20,000.00	\$20,000.00
Viáticos	\$10,000.00	\$10,000.00
TOTAL	\$77,330.81	\$77,330.81

Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Queda expresamente pactado por las partes, que los bienes que se adquieran con los recursos aportados pasarán a ser patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- a) Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento.
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados por la "UAN".
- c) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.

- d) Otorgar el apoyo necesario al Dr. Pablo Velarde Alvarado, docente-investigador de "LA UAN" para que cumpla con los compromisos contraídos en el proyecto.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN" se obliga a desarrollar la parte que le corresponde del proyecto denominado **"SMARTPHONE APP PARA LA GRABACIÓN DE VIDEOS DE OBJETOS Y SU RECONSTRUCCIÓN EN 3D CON APOYO DE UN SERVIDOR DEDICADO"**, en consecuencia a la entrega de lo siguiente:

- Implementación de la aplicación de Android.
- Pruebas del sistema.
- Reporte final.

QUINTA.- INFORMES.

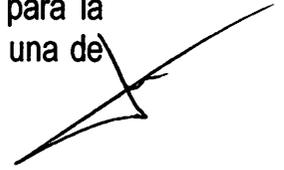
"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades para el proyecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "Las partes" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN": Al Dr. Pablo Velarde Alvarado, Docente-Investigador

Por parte de "LA EMPRESA": Ing. Armando Barboza Ojeda, Responsable técnico.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de "LA UAN", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "LA EMPRESA", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

"LA EMPRESA": Nayarit No. 9, Colonia San Cayetano, C.P. 63511. Tepic, Nayarit, México.

"LA UAN": Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" S/N, C.P. 63155. Tepic, Nayarit, México,

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "LA EMPRESA", cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

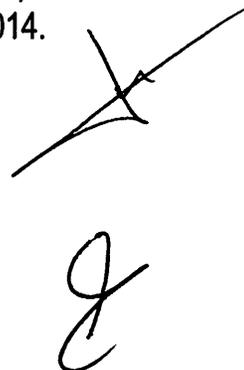
Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes, formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 17 días del mes de julio de 2014.



POR "LA UAN"



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR



DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL



C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO



DR. PABLO VELARDE ALVARADO
DOCENTE-INVESTIGADOR

POR "LA EMPRESA"



M.C. MONICA DE LA LUZ BUENO
MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL



C.P. ALICIA MARGARITA GARCÍA LÓPEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



ING. ARMANDO BARBOZA OJEDA
RESPONSABLE TÉCNICO

Firmas correspondientes al convenio específico de colaboración celebrado entre La Universidad Autónoma de Nayarit y la empresa Natura Xalli, S.A. de C.V. el día 17 de julio de 2014.

